



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Afecta transitoriamente a Godetti a la SAO

---

Visto: la nota presentada por la Secretaria Judicial Dra. Alejandra TADEI y;

Considerando:

La Secretaria Judicial de Asuntos Originarios solicita por nota, en el marco del proceso eleccionario del presente período y para colaborar con tareas electorales, la afectación a la Secretaría a su cargo, desde el 17 de mayo y hasta la finalización del proceso electoral 2021, de la funcionaria Lilian Paola GODETTI, DNI 22.611.627, legajo n° 141, quien presta actualmente funciones en la Secretaría Judicial de Asuntos Generales.

La solicitud radica en que la actividad propia de la competencia electoral del Tribunal, en relación con los comicios convocados para el corriente año, requiere reforzar el plantel de agentes de la Secretaría Judicial de Asuntos Originarios dedicados a su cumplimiento.

La Secretaria Judicial TADEI remarca que la abogada GODETTI “posee amplia experiencia en materia electoral en tanto trabajó en todos los procesos electorales que llevó adelante el Tribunal a partir del año 2007 desempeñándose con eficiencia, dedicación y compromiso. Por consiguiente, su participación durante el proceso electoral 2021 resulta imprescindible”.

La Asesoría Jurídica se pronunció a través de su dictamen DT-2021-12687-AJURIDICA, sin formular observaciones.

En uso de las facultades previstas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. Afectar transitoriamente a la prosecretaria administrativa, abogada Lilian Paola GODETTI, CUIL 27- 22611627-9, legajo n° 141, desde el 17 de mayo y hasta la finalización del proceso electoral 2021, a la Secretaría Judicial de Asuntos Originarios, para llevar adelante tareas en materia electoral.

2. Encomendar a la Secretaria Judicial de Asuntos Originarios informe al área de Recursos Humanos -a su tiempo- la fecha de finalización de esta afectación transitoria, conforme lo definido

en el apartado 1 de la presente.

3. Mandar se registre y se notifique a la interesada.